

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 53 – Noviembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº059/22.-	2
ORDENANZA Nº060/22.-	2
ORDENANZA Nº061/22.-	3
ORDENANZA Nº062/22.-	4
ORDENANZA Nº063/22.-	5
ORDENANZA Nº064/22.-	7
ORDENANZA Nº065/22.-	10
ORDENANZA Nº066/22.-	10

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº018/22.-	12
------------------------------	----

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº963/22.-	13
RESOLUCIÓN Nº964/22.-	13
RESOLUCIÓN Nº965/22.-	14
RESOLUCIÓN Nº966/22.-	14
RESOLUCIÓN Nº967/22.-	15
RESOLUCIÓN Nº968/22.-	15
RESOLUCIÓN Nº969/22.-	16
RESOLUCIÓN Nº970/22.-	17
RESOLUCIÓN Nº971/22.-	18
RESOLUCIÓN Nº972/22.-	18

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°059/22.-

“ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL I – NRO. 329
Y SUS MODIFICACIONES” FONDO
EDITORIAL PERMANENTE DE LA
LEGISLATURA DE CHUBUT.-

VISTO:

–La Ley Provincial I – Nro. 329 y su reciente modificación por la ley I –Nro. 736;

–La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

–Que, el artículo 1 de la ley I – Nro. 329 sustituido por la ley I – Nro. 736, crea el Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia de Chubut, el cual reconoce como objetivo primordial el acceso de autores cuyas obras merezcan la publicación; dando preferencia a aquellos trabajos que aborden diferentes aspectos de la realidad de la Provincia del Chubut;

–Que, la adhesión a la ley tiene como objeto consolidar la memoria colectiva a través de distintas expresiones literarias de nuestros autores y ser un puente para poner en valor la variada producción que se viene realizando con esfuerzo propio;

–Que, asimismo la presente pretende ser la llave que abra la puerta para la creación en la ciudad de Sarmiento de un Fondo Editorial Municipal;

–Que, los convencionales constituyentes de la Carta Orgánica, entre sus objetivos, plantearon, la necesidad de resguardar nuestro patrimonio histórico y cultural;

–Que, el artículo 87 referido a la política cultural del Municipio, hace hincapié en promover y estimular las manifestaciones culturales, y en especial el de proveer los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales locales;

–Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1: ADHIÉRESE la Municipalidad de la ciudad de Sarmiento a la Ley Provincial I – Nro. 329 modificada por ley I – Nro. 736, de creación del Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia de Chubut.-

ARTÍCULO 2: ADÓPTESE, a través de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Sarmiento, las medidas necesarias para coordinar acciones tendientes a garantizar su implementación y difusión, asegurando la coordinación con la Legislatura de la Provincia de Chubut.-

ARTÍCULO 3: INSTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación del Fondo Editorial Municipal y de concretarse el mismo, realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de implementar ese fondo, conforme a las previsiones de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°060/22.-

“ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.665 DE
ACTIVIDADES DE INTERÉS DEPORTIVO,
CULTURAL Y SOCIORECREATIVO”.-

VISTO:

–La Ley Nacional Nro. 27.665, Actividades de interés deportivo, cultural y sociorecreativo;

–La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

–Que, por la ley citada en su artículo 1 se declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y sociorecreativo en todo el territorio nacional, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas

de exploración científicas, ambientales, educativas y de desarrollo humano;

– Que, por el artículo 2 se consideran actividades del montañismo el senderismo, el trekking, el ascensionismo y la escalada, así como las técnicas necesarias para concretarlas;

– Que, por el artículo 3 se reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico. Estos sitios, recorridos y espacios podrán ser determinados por las autoridades locales provinciales o nacionales, por iniciativa propia o a propuesta de organizaciones de la comunidad, ciudadanos o asociaciones de montañismo;

– Que, en nuestra ciudad existe un Centro de Actividades de Montaña que realiza una variedad de actividades de montañismo desde hace un tiempo con un alto reconocimiento regional y nacional;

– Que, en el artículo 10 de la citada ley se invita a las Provincias y Municipios a adherir a los principios y términos de la presente, dictando normas en tal sentido y dando cumplimiento a la designación de sitios y espacios mencionados en el artículo 3;

– Que, por el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento a la Ley Nacional Nro. 27.665, Actividades de interés deportivo, cultural y sociorecreativo.-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá articular lo necesario, mediante el área que corresponda para garantizar la puesta en práctica el propósito de la ley indicada en el art. 1 de manera concreta.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°061/22.-

“Bandera de Sarmiento en los Espacios y Edificios Públicos Municipales”.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 4 Denominación y Símbolos, determina que la Bandera de nuestra ciudad debe enarbolarse en todos los edificios y actos públicos, en conjunto con el pabellón nacional;

Que, ambos son símbolos que abrazan e identifican a nuestra cultura y le dan identidad a nuestra comunidad;

Que, la Bandera Oficial de la Ciudad de Sarmiento, fue oficialmente instituida mediante la Declaración N.º 08/09;

Que, tener un símbolo propio motiva a fortalecer el sentido de pertenencia y patriotismo mayor por nuestra ciudad.

Que, en el Anexo II, Artículo 1 de la Declaración N.º 08/09 se establece que el uso de la bandera oficial será obligatorio en todos los actos oficiales municipales que se desarrollen con la presencia de la Bandera Nacional y/o provincial, y durante las sesiones del Concejo Deliberante.

Que, en su Anexo II, Artículo 2, de la Declaración N.º 08/09 se establece que podrá enarbolarse en los sitios y edificios públicos municipales, provinciales y nacionales;

Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) DISPÓNGASE enarbolar la bandera de nuestra ciudad en todos los actos públicos en conjunto con el pabellón nacional tal cual lo indica el Artículo 4 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2) DISPÓNGASE que la bandera de nuestra ciudad en conjunto con el pabellón nacional debe estar presente y /o enarbolarse en todos los espacios y edificios públicos dependientes del municipio local de forma permanente.

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°062/22.-

“FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA ESCOLAR”

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

– Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 93 Política Educativa, en su inciso k, indica que el Estado Municipal acompaña las actividades desarrolladas por las cooperadoras escolares formalmente constituidas de los establecimientos públicos locales;

– Que, la Carta Orgánica Municipal indica la creación de un Fondo Municipal de Asistencia Escolar, distribuido de manera equitativa anualmente;

– Que, para ello se debe destinar un porcentaje de los ingresos provenientes de los impuestos inmobiliario y patente de automotor;

– Que, es deber del Estado Municipal dar prioridad y fortalecer la educación en todos los niveles en nuestra ciudad;

– Que, una Cooperadora Escolar es una asociación sin fines de lucro que suma voluntades de todas y todos sus participantes para fomentar, incentivar y articular distintas acciones que aporten a mejorar la calidad de la educación;

– Que, el mencionado fondo se instituirá para garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial y nacional, compra de materiales didácticos y

cualquier otra necesidad que se encuentre dentro del objeto por el cual han sido creadas las cooperadoras escolares, cuya ejecución no tome a su cargo el Estado Provincial o Nacional.

– Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) CRÉASE el Fondo Municipal de Asistencia Escolar establecido por Carta Orgánica en el Artículo 93 inciso k, en la ciudad de Sarmiento, a fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa de la localidad.-

Artículo 2) El mencionado fondo se instituirá para garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial y nacional, compra de materiales didácticos y cualquier otra necesidad que se encuentre dentro del objeto por el cual han sido creadas las cooperadoras escolares, cuya ejecución no tome a su cargo el Estado Provincial o Nacional.-

Artículo 3) Anualmente, con la aprobación del Presupuesto Municipal se destinará en forma permanente, el 2% (dos por ciento) de los ingresos provenientes del impuesto patente automotor e inmobiliario para ser aplicadas a los fines del Fondo Municipal de Asistencia Escolar.-

Artículo 4) El Fondo Municipal de Asistencia Escolar estará destinado a brindar asistencia a las cooperadoras escolares formalmente constituidas de todos los establecimientos educativos públicos incorporados a la enseñanza oficial de la ciudad de Sarmiento.-

Artículo 5) El Fondo Municipal de Asistencia Escolar se distribuirá a las Cooperadoras Escolares formalmente constituidas de los establecimientos educativos públicos incorporados a la enseñanza oficial de la

ciudad, anualmente de manera equitativa y por partes iguales, de la siguiente manera:

- a) Primer aporte en el mes de marzo,
- b) Segundo aporte en el mes de mayo,
- c) Tercer aporte en el mes de julio,
- d) Cuarto aporte en el mes de septiembre y
- e) Quinto aporte en el mes de noviembre.

Artículo 6) La ejecución de los fondos por parte de las cooperadoras no requerirá autorización previa, salvo aquellos que superen el monto que el Poder Ejecutivo Municipal determine por reglamentación, todos los gastos deberán ser rendidos dentro del primer semestre y dentro del segundo semestre del año, elevando un informe de ingresos y egresos más la rendición documentada de la ejecución de los fondos recibidos por tal concepto al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, la falta de rendición impedirá la habilitación de todo aporte posterior. La liberación de fondos a las Instituciones beneficiarias, será con cargo de rendición y podrán ser auditadas por la Secretaria de Hacienda Municipal hasta sea creado el órgano de contralor, Auditoría Municipal.-

Artículo 7) A los efectos del artículo 6 sobre Rendición de Cuentas que deberán realizar las cooperadoras escolares beneficiarias, se deberá tener en cuenta el procedimiento previsto en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 8) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°063/22.-

“MODIFICACIÓN CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL”.-

VISTO:

–La Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal Nro. 19/84, y sus modificaciones (Ord. 08/88, 24/89, 29/89, 02/99, entre otras), y;

CONSIDERANDO:

–Que, es claro que a partir de la reforma constitucional del año 1994 ha quedado plasmada en la Constitución Nacional una norma que, resuelve definitivamente la debatida cuestión del status jurídico de los municipios de provincia, es así que el art. 123 establece que cada Constitución provincial debe asegurar "... la autonomía municipal...", lo cual ha venido a complementar lo establecido en el art. 5º, en cuanto que no sólo se debe asegurar el régimen municipal, sino también la autonomía de las comunas;

–Que, la Constitución de la Provincia de Chubut, al referirse al Gobierno Municipal, en el artículo 224, reconoce la existencia del Municipio como una comunidad sociopolítica fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma;

–Que, en el artículo 225, expresa que, los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta Constitución;

–Que, la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento, en la misma línea de lo expuesto, en su artículo 2, expresa al referirse a la autonomía, que el Estado Municipal es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones, gozando de autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera;

–Que, sostiene respecto a la autonomía como un valor trascendente para el municipio y, su defensa, un deber de los ciudadanos y funcionarios municipales;

–Que, las facultades tributarias del Municipio de Sarmiento se encuentran reguladas en el Código Tributario Municipal, bajo la Ordenanza Municipal Nro. 19/84, y sus modificaciones (Ord. 08/88, 24/89, 29/89, 02/99, entre otras);

–Que, el mencionado Código se encuentra conformado fundamentalmente por dos partes, una parte general, donde se establecen los conceptos necesarios para el entendimiento del espíritu del mismo y se establecen los lineamientos tributarios y una parte especial, que expresa las características particulares de los impuestos, tasas y contribuciones;

–Que, dentro de la primera parte, el Capítulo VII referente a la Extinción de las obligaciones Tributarias, se encuentra legislado el termino de prescripción y su computo;

–Que, el artículo 34, originalmente, determinaba que las acciones y poderes del Fisco, prescriben por el transcurso de cinco años en el caso de contribuyentes inscriptos y de diez años en el caso de contribuyentes no inscriptos;

–Que, por Ordenanza Nro. 29/89 se modificó el artículo 34 quedando redactado de la siguiente manera “ ... las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos, actualizaciones regidas por el presente código y Ordenanzas Fiscales Complementarias, y para aplicar y hacer efectivas la multas, prescriben: a) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos que no tengan obligación legal de inscribirse ante el organismo correspondiente y b) los términos de prescripción establecidos no correrán mientras los hechos imponible no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que los exteriorice en el Municipio. La acción de repetición prescribe por el transcurso de diez (10) años...”;

–Que, desde hace varios años, la jurisprudencia ha dejado en claro que el termino de prescripción no puede ser superior a los cinco (5) años, situación que podría generar la inhabilidad de títulos ejecutivos por incluir periodos que la justicia entiende prescriptos, rechazando las ejecuciones fiscales intentadas por el Municipio;

–Que, cabe traer a colación al respecto lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N) en el precedente “Filcrosa: 326:3899”, allí bajo la vigencia del Código civil velezano, sostuvo que la prescripción en materia tributaria se corresponde con la regulación que el mencionado código imponía al efecto y, estableció un término máximo de cinco (5) años para que el acreedor pueda cobrar tales deudas;

–Que, en el mencionado caso, la C.S.J.N señaló “... la regulación de los aspectos sustanciales de las relaciones entre acreedores y deudores corresponde a la legislación nacional, por lo que no cabe a las

provincias -ni a los municipios- dictar leyes incompatibles con lo que los códigos de fondo establecen al respecto, ya que al haber atribuido a la Nación la facultad de dictarlos, han debido admitir la prevalencia de las leyes del Congreso y la necesaria limitación de no dictar normas que la contradigan» (doctrina de Fallos: 176:115; 226:727; 235:571; 275:254; 311:1795; 320:1344)...”;

–Que, más reciente en el tiempo y en la justicia provincial, en autos caratulados: «Municipalidad de Comodoro Rivadavia c/ YPF SA s/ Ejecución Fiscal» (Expte. N° 22488-M-2011), el Superior Tribunal de Justicia de la Provincial de Chubut, resolvió declarar la “... inconstitucionalidad del Artículo 54, inc. 3) del Código Tributario Municipal de Comodoro Rivadavia y de las restantes normas concordantes de su Libro Primero, Título VII, Capítulo III, que refieren a la aplicación de dicho plazo...”; plazo que contravenía lo normado por el marco legal aplicable, la doctrina del máximo órgano judicial de la Nación y la jurisprudencia imperante sobre la materia;

–Que, con la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) cabe tener presente lo normado en el Libro Sexto, Disposiciones comunes a los derechos personales y reales Título I. Prescripción y caducidad, artículo 2532 que expresa en lo pertinente “... En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos...”

–Que, en lo especial el artículo 2560 señala el plazo genérico de la prescripción, y lo establece en cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local;

–Que, resulta pertinente adecuar las normas locales tributarias al bloque de constitucionalidad federal;

–Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: MODIFÍCASE el artículo 34 del Código Tributario Municipal, que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: Conforme lo normado por los Artículos 2532 in fine y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), y toda vez que el Municipio de Sarmiento detenta la potestad de regular las normas relativas a la prescripción liberatoria en cuanto al plazo de tributos, prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a. Las facultades para determinar e instrumentar las obligaciones tributarias en mora y para aplicar las sanciones por infracciones previstas en este Código.
- b. La acción de repetición a que se refiere este Código.
- c. La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.

Artículo 2: MODIFÍCASE el artículo 36 del Código Tributario Municipal, que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 36: La suspensión y la interrupción de los términos de la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)

Artículo 3: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°064/22.-

“BAJAS DE ELEMENTOS DE PATRIMONIO MUNICIPAL”.-

VISTO:

–La Nota según Expediente Municipal N° 7257/22 remitida desde el Área de Archivo y Patrimonio;

–La Nota según Expediente Municipal N° 7280/22 remitida desde el Área de Archivo y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

–Que, en nota Expte. N° 7257/22 se

eleva informe de bajas de elementos correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Área de Cementerio, según el relevamiento de Patrimonio con fecha de 01 de agosto del corriente año;

–Que, en la misma se hace mención a cada uno de los elementos inventariados, baja por deterioro propio del uso, considerando que su vida útil cumplió su ciclo;

–Que, en nota Expte. N° 7280/22 se eleva informe de bajas de elementos correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Planta de Hormigón, según el relevamiento de Patrimonio con fecha de 04 de agosto del corriente año;

–Que, en dicha se menciona a cada uno de los elementos inventariados, baja por deterioro propio del uso y hurto;

–Que, es facultad del Concejo Deliberante, el autorizar la baja de los mismos, del Patrimonio Municipal;

–Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo1) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja los elementos detallados en Planilla adjunta del patrimonio Municipal, correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Área de Cementerio que como Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 2) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja los elementos detallados en Planilla adjunta del patrimonio Municipal, correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Planta de Hormigón que como Anexo II forman parte de la presente.-

Artículo 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Patrimonio y Archivo Municipal

AÑO 2022

OBRAS PUBLICAS
Area Cementerio
depceментerio@gmail.com

Encargado del Area: RUBEN CAMARDA	Relevamiento de Patrimonio 01/08/2022
BAJAS 2022 / Observaciones:	

Cant.	Elemento	Nº Inventario	Observaciones
1	destornillador	MS-4810	
1	uña	MS-3597	
1	pinza pico de loro	MS-3679	
1	machete	MS-6163	
1	rastrillo escoba	MS-6832	
1	hacha de mano	MS-2215	
1	rastrillo hierro	MS-2099	
1	rastrillo hierro	MS-3895	
2	sERRUCHO de poda		
1	pala	MS-2672	
1	pala	MS-5683	
1	pala	MS-5043	
1	pala	MS-3592	
1	carretilla	MS-3320	
1	carretilla	MS-3590	
1	carretilla	MS-5882	
1	asada		
1	desmalezadora		

Pedir la baja de los siguientes elementos por deterioro propio del uso

Daniel Yalil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Esteban MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Mariana VACHETTA
Presidenta
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

AUX. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO y PATRIMONIO

Carlos Néstor Selig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Patrimonio y Archivo Municipal

AÑO 2022

OBRAS PUBLICAS
Planta de Hormigon

Encargado del Area: RUBEN CAMARDA, Operario: ANICETO GARCES	Relevamiento de Patrimonio 04/08/2022
BAJAS 2022 / Observaciones:	MESA DE ENTRADA: Fecha: 13/09/2022

Cant.	Elemento	Nº Inventario	Observaciones
1	Pala ancha.		
1	Picota NEON con cabo.	MS-4-241-6131	
1	Llave CROSSMAN BOCA-ANILLO 1".	MS-4-241-6866	
2	Cuchara albañil TITAN.	MS-4-241-6132	
2	Destornillador PHILIPS (3)	MS-4-241-6868	
1	Llave combinada 11/16 BAHCO. (VANIDIUM)	MS-4-241-6133	
1	Llave combinada 7/16 BAHCO.	MS-4-241-6136	
1	Llave combinada 9/16.	MS-4-241-6137	
1	Pinza PICO LORO BAHCO.	MS-4-241-6138	
1	Alicate 2177 180 A BAHCO.	MS-4-241-6139	
4	Destornillador PHILIPS. (3 PALETA)	MS-4-241-6667	
1	Cinta metrica 10 mts.	MS-4-241-6140	
1	Buscapolo.	MS-4-241-6864	
1	Llave ALLEN 9 Pieza.	MS-4-241-6142	
1	Carretilla ruedas neumaticas.	MS-4-241-6666	
4	Bandejas IDEM 30*30*10 cm.	MS-4-241-5156	
2	Moldes p/probeta de hormigon de 15*30 cm de chapa cilindrada de 1/8" esp. base estampada.	MS-3-234-3202	
2	Sillas s/apoya brazo (gris)	MS-3-234-3200	
1	Estufa a CUARZO 2 velas	MS-1-212-231	
1	Seccion MORRISON LARGO 0,75 M	MS-4-241-6873	
1	Estacas 0,25 mm largo 50 cm	MS-4-241-4725	
198	Estacas 0,25 mm largo 60 cm	MS-4-241-4732	
230	Estacas 0,25 mm largo 60 cm	MS-4-241-4733	
1	Saca Estacas.	MS-4-241-4734	
1	Gracera neumatica x 3 kg.	MS-4-241-4734	
1	Gracera neumatica x 3 kg.	MS-4-241-6704	

Pedir la BAJA de los siguientes elementos por deterioro del propio uso y robo (la denuncia no fue presentada a la oficina de patrimonio)

Hansel Yalil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURICIO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Ana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

AUX. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO y PATRIMONIO

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Seig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°065/22.-

SEÑALIZACIÓN VIAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.-

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

– Que este municipio se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito, ley N° 24449;

– Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 119, inciso 38 establece dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante dictar normas relativas a la seguridad;

– Que, es necesario disponer la señalización vial en las proximidades a los establecimientos educativos;

– Que, se entiende necesario actualizar la señalización que indique el emplazamiento de las instituciones educativas, la reducción de velocidad en sus proximidades, los cruces peatonales, los espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros;

– Que, es necesario proteger la integridad de los transeúntes, conductores y estudiantes garantizando el cumplimiento de las normas viales;

– Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo1) INSTASE al Poder Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios, a fin de efectuar la señalización vial en jardines de infantes, escuelas primarias, secundarias y demás instituciones educativas de nuestra ciudad de acuerdo a la siguiente prerrogativa, que marca la ley Nacional de Tránsito, a saber:

a) En las esquinas próximas a las instituciones educativas de la ciudad de Sarmiento se deberán instalar carteles indicadores con la leyenda DESPACIO ESCUELA y VELOCIDAD MÁXIMA 20 km/h, según Artículo 51 inciso e punto 3 de la ley Nacional de Transito N° 24449.

b) Señalización horizontal de las sendas peatonales en las esquinas adyacentes a las instituciones educativas.

c) Señalización vertical de PARE y/o con la leyenda “CEDA EL PASO” en las esquinas de las calles inmediatas a las instituciones educativas en que se encuentre señalizada la senda peatonal.

d) Deberá delimitar sobre el frente de los establecimientos educativos, el área destinada a ascenso y descenso de los alumnos, mediante señalización horizontal y vertical de “PROHIBIDO ESTACIONAR EN HORARIO ESCOLAR”, en los horarios de ingreso y egreso escolar.-

Artículo 2) El Poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente deberá garantizar el paso peatonal en el horario de entrada y salida escolar disponiendo de forma permanente de personal de tránsito municipal en aquellas escuelas en las que la afluencia del tránsito y demás circunstancias así lo requieran como así también cuando deban atravesar rutas y avenidas próximas a los establecimientos educativos.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

ORDENANZA N°066/22.-

“APROBACION ACUERDO DE CANCELACION DE SUMA DINERARIA”.-

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal,
– El Expte. Nro. 576/22, y;

CONSIDERANDO:

– Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto se remite desde el Poder Ejecutivo Municipal a este Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, para su tratamiento y aprobación, un acuerdo de cancelación de suma dineraria;

– Que, el mismo está referido al reclamo administrativo interpuesto por el Sr.

Hernán Ramiro Antelo, en su calidad de titular de THA Servicios, en contra de la Municipalidad de Sarmiento;

–Que, tiene su origen en el reclamo por el pago de las obligaciones no cumplidas por el Municipio de Sarmiento en relación a la Licitación Pública 02/13, Red Cloacal Los Álamos;

–Que, este Concejo Deliberante ya se había expedido mediante Resolución 032/21, sugiriendo al Poder Ejecutivo Municipal continuar con el procedimiento administrativo ut supra;

–Que, como se indicó en su oportunidad se trata de un reclamo efectuado en la esfera administrativa local y no de un proceso judicial interpuesto ante los Tribunales locales;

–Que, las decisiones del propio Poder Ejecutivo Municipal, concretada a través de los órganos administrativos internos, se encuentra en la esfera propia de su discrecionalidad;

–Que, si bien el marco legal vigente local, entiéndase la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas reglamentarias, no aprehende concretamente esta situación, lo cierto es que, al existir una norma netamente operativa, como lo es el artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal que indica expresamente que, el Intendente no podrá acordar judicial o extrajudicialmente, o desistir de procesos judiciales en los asuntos en que el Municipio fuera parte, sin previa autorización del Concejo Deliberante, corresponde, entonces, en una interpretación armónica de las diferentes normas, su análisis por este Cuerpo Legislativo;

–Que, esta se enrola, dentro del grupo de normas que atribuyen competencia, las que, en base a los principios generales, no requieren reglamentación alguna y son autosuficientes; es decir, son las denominadas normas operativas;

–Que, es dable recordar que, aun tratándose de una norma programática, para que la misma tenga vigencia no es necesario que exista un decreto que la reglamente (cfr. "Tratado de Dcho. Constitucional", Miguel A. Ekmeldjian, pág. 75);

–Que, se puede inferir del texto del artículo 142 y del espíritu del Convencional Constituyente local que, la norma también se estaría refiriendo a los acuerdos a

concretarse en el ámbito de las actuaciones administrativas que, pudieran comprometer el patrimonio público, como en este caso;

–Que, el artículo 141 inc. 26, de la Carta Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones y deberes del Intendente Municipal señala, entre otras, las de conocer originariamente o por vía de recursos los reclamos administrativos, resolviéndolos con arreglo a las facultades que le otorga la presente Carta Orgánica y aquellas que fueren propias de la función;

–Que, como en el caso se trata de una suma dineraria debida por el Estado Municipal es de suma importancia la consideración del último Dictamen Contable obrante en el expediente administrativo el que da cuenta del trabajo requerido por el Poder Ejecutivo Municipal a los fines de arribar a la suma de dinero sujeta de pago;

–Que, también obra en el expediente administrativo el correspondiente Dictamen Legal emitido por el Asesor Letrado del Municipio de Sarmiento;

–Que, por resultar pertinente destacamos que, entre las facultades, atribuciones y deberes del Poder Legislativo local, se encuentra lo dispuesto en el inciso 24 del artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal, esto es, la de aprobar o rechazar, cuando corresponda, los acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo Municipal;

–Que, como derivación de lo señalado, la aplicación del principio de pesos y contrapesos, propio del sistema republicano y evaluadas las actuaciones administrativas, incumbe que este Cuerpo Legislativo se exprese a través del instrumento legislativo correspondiente;

–Que, el presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art. 119 de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: APRUÉBASE el acuerdo de cancelación de suma dineraria suscripto por el Poder Ejecutivo Municipal en el marco de las actuaciones administrativas "ANTELO, Hernán Ramiro s/Reclamo Administrativo (Expte. Nro. 01/20), de trámite por ante el Municipio de la ciudad de Sarmiento y que consta en el Anexo I de la presente.

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

DECLARACIÓN N°018/22.-

"Participación y obtención del primer puesto al equipo TermiSar_725 en la categoría 1° Ciclo del Concurso Tic Tac Hora de Innovar".

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

–Que, el Ministerio de Educación de la Nación junto con la Fundación YPF, ARSAT y Microsoft lanzaron la segunda edición del concurso "TIC TAC -Hora de Innovar".

–Que, ¡HORA DE INNOVAR! Es un concurso creado por Fundación YPF, ARSAT, INET y MICROSOFT dirigido a estudiantes mujeres y docentes de escuelas técnicas para que ideen soluciones a problemáticas de sus comunidades desde un enfoque STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas).

–Que, el objetivo es incluir la perspectiva de género en todos los ámbitos y especialmente en las escuelas técnicas, además de premiar la innovación en el abordaje de situaciones problemáticas desde un enfoque STEAM.

–Que, con este concurso se busca acercar a más chicas a la tecnología, para que se conviertan en protagonistas, en creadoras, en diseñadoras de soluciones con tecnología. y definan problemas vinculados al medio en el que vivimos y sean también ellas quienes propongan soluciones tecnológicas para resolverlos.

–Que, el equipo TermiSar_725 integrado por las estudiantes de 1er año de

la ESB de la escuela Agropecuaria N° 725, Nahiera Pujol, Rocío Nahuel y Rayen Solís acompañadas por la docente de Educación Tecnológica Patricia Rojas, obtuvieron el Primer puesto en la categoría 1° Ciclo del Concurso Tic Tac Hora de Innovar.

–Que, este Concejo Deliberante, pone en valor la participación y logro obtenido del equipo sarmientino, quienes se destacaron entre más de 600 estudiantes y 280 docentes de todo el país, presentando proyectos tecnológicos con impacto social.

–Que, el proyecto ganador se denomina Wisha, se trata de una máquina amasadora de fieltro, que reemplazaría la operación de amasado manual en el proceso de fabricación de fieltro.

–Además, el proyecto propone poner en valor la utilización de materiales biodegradables realizando un aporte a la economía circular.

–Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I O N

Artículo 1): DECLARAR de Interés Legislativo la participación y obtención del primer puesto al equipo TermiSar_725 integrado por las estudiantes de 1er año de la ESB de la escuela Agropecuaria N° 725, Nahiera Pujol, Rocío Nahuel y Rayen Solís acompañadas por la docente de Educación Tecnológica Patricia Rojas, en la categoría 1° Ciclo del Concurso Tic Tac Hora de Innovar.-

Artículo 2): NOTIFICAR DE LA PRESENTE a la Institución Educativa Escuela Agropecuaria N° 725 y a sus participantes, haciendo entrega de la misma en un acto convocado a tal efecto en el recinto de este Concejo Deliberante.-

Artículo 3): COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°963/22.-

VISTO:

La Ley Provincial I N° 11 “Ley de Obra Pública”,

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 52/22 “Recambio de Cañerías, Mejora y Ampliación del Servicio de Agua Potable”;

El Convenio Marco PROARSA para la ejecución de la Obra “RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE ZONA CENTRO-SARMIENTO” Localidad de Sarmiento-Provincia de Chubut;

La Ordenanza Municipal N° 49/12 “Sistema de Compra y Contratación;

Resolución Municipal N° 958/22 “Prorroga de Apertura “; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 895/22, con fecha 12 de octubre del corriente año, se procede a realizar el llamado para la Licitación Pública N° 05/22 “Recambio de Cañerías, Mejora y Ampliación del Servicio de Agua Potable”, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 14 de noviembre a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del palacio municipal;

Que, en su Art. 4° se convoca a la Comisión de Preadjudicación, la cual está integrada por el Sr. Intendente Municipal, representantes del Concejo Deliberante, a razón de uno por cada Bloque, Asesoría Legal, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, ante el pedido de una empresa a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de prorrogar la fecha de presentación y apertura de sobres, se resolvió mediante Resolución N° 958/22 PRORROGAR la presentación y apertura de sobres de las propuestas de la Licitación 05/22 para el día 30 de noviembre a las 10.30 y 11:00 horas respectivamente;

Que, asimismo, se requiere nombrar como autoridad encargada de realizar la apertura de los sobres, la cual recaerá en un Escribano Público;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): DESÍGNESE como autoridad de la Apertura de los Sobres de la Licitación Pública N° 05/22 “Recambio de Cañerías, Mejora y Ampliación del Servicio de Agua Potable” al Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Adscripto del Registro Notarial N° 8 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°964/22.-

VISTO:

La Ley Provincial I N° 11 “Ley de Obra Pública”,

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 58/22 “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES – BARRIO PARQUE PATAGONIA”;

La Ordenanza Municipal N° 49/12 “Sistema de Compra y Contratación;

Resolución Municipal N° 959/22 “Llamado a Licitación Pública 06/22 “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES – BARRIO PARQUE PATAGONIA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 959/22, con fecha 9 de noviembre del corriente año, se procede a realizar el llamado para la Licitación Pública N° 06/22 “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES – BARRIO PARQUE PATAGONIA”, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 12 de diciembre a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del Palacio Municipal;

Que, en su Art. 4° se convoca a la Comisión de Preadjudicación, la cual está integrada por el Sr. Intendente Municipal, representantes del Concejo Deliberante, a razón de uno por cada Bloque, Asesoría Legal, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, asimismo, se requiere nombrar como autoridad encargada de realizar la apertura de los sobres, la cual recaerá en un Escribano Público;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo 1º): DESÍGNESE como autoridad de la Apertura de los Sobres de la Licitación Pública N° 06/22 "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES – BARRIO PARQUE PATAGONIA" al Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Adscripto del Registro Notarial N° 8 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°965/22.-

VISTO:

El Expediente N° 139/2016 letra "P" a nombre de POSSI SARA LUCRECIA C.U.I.T. N° 27-23254059-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERÍA que gira bajo la denominación de "XAVIER" y se encontrará ubicado en calle IGNACIO GONZALORENA N° 1087 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Possi ha cumplimentado con el Convenio de Pago N° 3879 (Tasa de Comercio) y Convenio de Pago N° 31880 (Ingresos Brutos).-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008260 el Departamento de Bromatología en conjunto con la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC con vto. 10/2023, posee un baño en buenas condiciones de higiene y con sus artefactos en funcionamiento. Presento Libreta Sanitaria al nombre de la titular N° 1280 con vto. 27/04/2023, al momento de la inspección el local se encontró en buenas condiciones de higiene, se le recuerda que todo el personal debe poseer Libreta Sanitaria en vigencia (Ordenanza 089/17) y que debe mantener el orden y la higiene del local, por lo antes expuesto se le da lugar a lo solicitado, rubros a explotar Despensa y Carnicería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de POSSI SARA LUCRECIA C.U.I.T. N° 27-23254059-7 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERÍA que gira bajo la denominación de "XAVIER" se encuentra ubicado en calle IGNACIO GONZALORENA N° 1087 B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°966/22.-

VISTO:

El Expediente N° 265/2012 letra "C" a nombre de CABEZAS JULIO REMIGIO C.U.I.T. N° 20-17881463-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de VENTA POR CATÁLOGO (venta de calzados por catálogo) que gira bajo la denominación de "CONFECCIONES HANNAH" y se encontrará ubicado en calle ESPAÑA N° 344 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CABEZAS JULIO REMIGIO C.U.I.T. N° 20-17881463-0 para su actividad comercial de VENTA POR CATÁLOGO (venta de calzados por catálogo) que gira bajo la denominación de "CONFECCIONES HANNAH" se encuentra ubicado en calle ESPAÑA N° 344 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°967/22.-

VISTO:

El Expediente N° 196/2019 letra "K" a nombre de KULPER BEATRIZ ANA C.U.I.T. N° 27-22595930-2 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "KULPER BEATRIZ" y se encontrará ubicado en calle GENERAL PAZ N° 716 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de KULPER BEATRIZ ANA C.U.I.T. N° 27-22595930-2 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "KULPER BEATRIZ" se encuentra ubicado en calle GENERAL PAZ N° 716 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°968/22.-

VISTO:

El Expediente N° 181/2022 letra "A" a nombre de ARIAS SEGUNDO EDUARDO

C.U.I.T. N° 20-20810846-9 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TALLER MECÁNICO que gira bajo la denominación de "TALLER MECÁNICO ARIAS" y se encontrará ubicado en AMEGHINO N° 528 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008396 la Dirección de Comercio constata que el que el taller posee portón corredizo de 3.94 de ancho y 3.88 de largo, una oficina. El local posee una fosa, un baño con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Asimismo posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. y 10 kg con vencimiento 11/23. Cuenta con herramientas acorde al rubro a explotar. Taller mecánico. Se notifica que al momento de ser entregado el Certificado de Habilitación Comercial deberá ser exhibido en el local.

Que el Señor ARIAS, presenta Prorroga de Contrato de Locación a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el día 01 de Agosto de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARIAS SEGUNDO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-20810846-9 para su actividad comercial de TALLER MECÁNICO que gira bajo la denominación de "TALLER MECÁNICO ARIAS" se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 528 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°969/22.-

VISTO:

El Expediente 179/2019 letra "G" a nombre de GUERRERO MUNDET S.A.S C.U.I.T. N° 30-71622482-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (NIVEL INICIAL - EDUCACIÓN PRIMARIA - EDUCACIÓN SECUNDARIA) que gira bajo la denominación de "COLEGIO INTEGRAL DEL SUR" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 791 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008397 la Dirección de Comercio constata que el Establecimiento Educativo posee una puerta de ingreso doble hoja, dos salidas de emergencia señalizadas. Asimismo posee diez aulas, un baño por cada sexo en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. Posee 6 matafuegos tipo ABC con vencimiento 03/23, un botiquín de primeros auxilios con sus elementos completo y en vigencia.- Cabe destacar que en el legajo de dicho Establecimiento se encuentra Relevamiento de Seguridad, Anexo 1 Planos de Seguridad - Anexo 2 Protocolo de PAT Res. 900/5, inspección ocular para posición de extintores de Asociación Bomberos Voluntarios. Por lo expuesto se da lugar a Rehabilitación Comercial: Establecimientos Educativos (NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIA - EDUCACIÓN SECUNDARIA).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GUERRERO MUNDET S.A.S C.U.I.T. N° 30-71622482-8 su actividad comercial de ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (NIVEL INICIAL - EDUCACIÓN PRIMARIA - EDUCACIÓN SECUNDARIA) que girará bajo la denominación de "COLEGIO INTEGRAL DEL SUR" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 791 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°970/22.-

VISTO:

El Expediente N° 010/2004 letra "V" a nombre de VACHETTA OSVALDO ALFONSO

C.U.I.T. N° 20-16030753-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TALLER MECANICO que gira bajo la denominación de "MECANICA EL 22" y se encontrará ubicado en RIVADAVIA N° 130 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008398 la Dirección de Comercio constata que el taller posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento de carga 09/23. Un baño en buenas condiciones el cual posee mingitorio. Cuenta con un portón de 4 hojas con una puerta chica, con salida de emergencia. El taller posee una fosa y herramientas acorde al rubro que explota. Posee sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor. Al momento de retirar Certificado de Habilitación Comercial deberá ser exhibido en el taller.- Por lo expuesto se da lugar a Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 en nuestros Registros Municipales a nombre de VACHETTA OSVALDO ALFONSO C.U.I.T. Nº 20-16030753-7 para su actividad comercial de TALLER MECÁNICO que gira bajo la denominación de "MECÁNICA EL 22" se encuentra ubicado en RIVADAVIA Nº 130 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº971/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte. 8620/22 con fecha de 28 de octubre del corriente año, suscripta por Sr. Delegado de la provincia del Chubut y profesor BARRIENTOS Marcos Silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, Sr. Delegado de la provincia del Chubut y profesor BARRIENTOS Marcos Silvestre, solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 42.500,00), para cada uno de los integrantes del grupo de malambistas, que participaran en el CAMPEONATO NACIONAL DE MALAMBO FEMENINO a realizarse los días 17, 18, 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año en la localidad de Villa Carlos Paz - Córdoba;

Que, los adolescentes Flores Priscila Noemí, Peña Thiara Agostina, Zarate Agostina Emilce y Jara Ciro Martin competirán en diferentes rubros de la 4º Edición de dicho campeonato donde se consagra a la Campeona Nacional de Malambo Femenino, los cuales fueron seleccionados anteriormente en un preselectivo provincial.

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento cultural y recreativo de nuestra localidad, emana del ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL de la COM, que establece lo siguiente: "El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a

través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local...", "A través de un área específica, utiliza todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances, impulsando su inserción a nivel regional, provincial, nacional e internacional";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00), para solventar gastos que se originen en dicha presentación;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR un APORTE ECONÓMICO por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) destinados a gastos que se originarán en la presentación de los 4 (cuatro) integrantes del grupo de malambistas, en el CAMPEONATO NACIONAL DE MALAMBO FEMENINO a realizarse los días 17, 18, 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año en la localidad de Villa Carlos Paz -Córdoba; al Sr. Delegado de la provincia del Chubut y profesor BARRIENTOS Marcos Silvestre DNI 34.096.384, en representación de los adolescentes antes mencionado, cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº972/22.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS
Nº 16/22

VISTO:

El Concurso de Precios Nº 16/22, referido al Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE SARMIENTO 700-900", entre calles 28 de Julio y Av. Ing. Coronel, Sector 4 Circunscripción 1 de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal Nº 921/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 921/22, con fecha 19 de Octubre del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios Nº 16/22, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 31 de Octubre a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo Nº 3 se invitó a ofertar a las firmas: WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán R. y Camargo Iñurrita Carlos A.;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Dn. Emanuel Eduardo Venter Jenks, el Sr. Secretario de Hacienda Dn. Gustavo Correa, la Sra. Subsecretaria de Planificación de Infraestructura S.O y S.P, Ing. Jimena Rodes, el Dr. Hughes Edgardo Rubén, en representación de Asesoría Legal, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Gabriel F. Casas.-

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a- Que la firma WV Construcciones de Viroche Walter, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE SARMIENTO 700-900", entre calles 28 de Julio y Av. Ing. Coronel, la suma de Pesos: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (7.566.680.00) .-

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente Sr. Sebastián Ángel Balochi, que la oferta de la firma WV Construcciones de Viroche Walter,

cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Sr. Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma WV Construcciones de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma WV Construcciones de Viroche Walter, el Concurso de Precios Nº 16/22, por la suma de Pesos: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (7.566.680.00), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE SARMIENTO 700-900", entre calles 28 de Julio y Av. Ing. Coronel de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante Dictamen Nº 32/2022 A.L, de fecha 07 de Noviembre del corriente, por resultar ser la única oferta y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-20 Bono Compensación Art 73 Inc. A Ley XVII Nº 102.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 15 de Noviembre del año 2022.-**